

# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

PARA QUE SE PONGA EN EXECUCION el Breve de S. S. de 12 de diciembre último, por el qual, derogando el Santo Padre el anterior de 14 de junio de 1805, concede al Rey en su lugar facultad para enagenar los predios rústicos y urbanos pertenecientes á capellanías eclesiásticas, y tambien para segregar y vender la séptima parte de los demas bienes propios de la iglesia, conventos, comunidades, fundaciones y qualesquiera otros poseedores eclesiásticos, inclusa la órden de S. Juan de Jerusalem y las demas militares, reconociéndose á todos por la real Caja de Consolidacion la recompensa que expresa el citado Breve, baxo las reglas que por S. M. se establecen.

AÑO



1807.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL; Y POR SU ORIGINAL  
EN MURCIA EN LA DE JUAN VICENTE TERUEL.